



**CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
-CONADI-**

**REGLAMENTO DE APOYOS PUNTUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES
ADSCRITAS Y ACTIVAS AL CONADI**

**Aprobado por el Consejo de Delegados
El 19 de diciembre de 2024**

Considerando:

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad.

Considerando:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos a las personas con discapacidad. Decreto No. 59-2008

Considerando:

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante CONADI, fue creado por el Decreto 135-96 como el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad y que el mismo tiene la responsabilidad de velar por la aplicación de dichas políticas por parte de las instituciones y organizaciones que lo integran.

Considerando

Que existe un constante crecimiento en los procesos de integración de nuevas organizaciones y que también se encuentran en aumento nuevas alternativas de servicio y proyección social para las personas con discapacidad. Por lo que es necesario regular la normativa interna que establezca el proceso y procedimiento como el CONADI fortalezca a las organizaciones de y para personas con discapacidad adscritas y activas por medio de apoyos puntuales.

Por tanto:

Con base a la facultad que le confiere el honorable Consejo de Delegados, como máxima autoridad de esta institución señalada por el decreto anteriormente citado se aprueba el presente: **REGLAMENTO DE APOYOS PUNTUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ADSCRITAS Y ACTIVAS AL CONADI.**

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1: Objeto y Definiciones

Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de Apoyos Puntuales a organizaciones adscritas y activas en el CONADI, para generar o promover las condiciones que permita a las personas con discapacidad y sus familias, participar en la sociedad en igualdad de condiciones.

Definiciones:

Apoyo Puntual: Es un apoyo económico otorgado por el CONADI a organizaciones activas y adscritas a esta institución. Este apoyo se brinda mediante un acompañamiento técnico, administrativo y financiero, con el objetivo de fortalecer la organización y promover su desarrollo integral.

Solicitante: Las organizaciones adscritas y activas en el CONADI, a través de su representante legal.

Ajuste Razonable: Constituyen modificaciones, adecuaciones y adaptaciones para garantizar a las personas con discapacidad, el libre desempeño de sus actividades en igualdad de condiciones con las demás, el cual deberá observarse en la ejecución de los Apoyos Puntuales.

CAPÍTULO II

PARÁMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PUNTUALES

Artículo 2: De la responsabilidad de su ejecución.

La unidad ejecutora de Apoyos Puntuales será el CONADI por medio del Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana, este departamento será responsable de elaborar el informe de liquidación, el cual deberá ser presentado dentro del plazo administrativo interno vigente. Por su parte, el solicitante será responsable de la logística y de la ejecución de la actividad, conforme a la solicitud presentada para el Apoyo Puntual.

Artículo 3: de los requerimientos.

El solicitante deberá presentar en formato físico y digital (formato Word y PDF) el expediente de solicitud de Apoyo Puntual, el cual debe contener lo siguiente:

1. **Carta de solicitud de Apoyo Puntual**, suscrita por el Representante Legal de la organización, dirigida a Dirección General del CONADI. La carta de solicitud deberá contener el nombre de la actividad, objetivo, fecha, horario, municipio y departamento donde se ejecutará el Apoyo Puntual.
2. **Compromiso del solicitante**, por medio de un oficio de compromiso el solicitante deberá reconocer al CONADI la ejecución del proyecto con la utilización de la imagen del CONADI en toda la documentación, impresos, actos que se realicen para dar cumplimiento a la ejecución del Apoyo Puntual de conformidad con lo aprobado.
3. **Proyecto de Apoyo Puntual**, deberá responder a la planificación anual de la organización, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre de la actividad, descripción y número de participantes.
 - b) Objetivo y grupo meta a quien estará dirigida la actividad.

- c) Planificación de la actividad.
- d) Lugar (municipio y departamento).
- e) Fecha de ejecución.
- f) Resultados previstos.
- g) Agenda de la actividad, la cual deberá contener lo siguiente; fecha de solicitud, nombre de la actividad, fecha de ejecución, horario, lugar en donde se realizará la actividad, puntos a desarrollar incluyendo horarios y responsables que participaran en la agenda.

Artículo 4: Del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones.

El solicitante deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 5: De la convocatoria, solicitud, monto y periodo de ejecución.

Convocatoria:

El CONADI realizará la convocatoria para que cada solicitante pueda presentar a consideración su propuesta. La recepción de solicitudes será a partir del primer día hábil del mes de enero y finalizará el último día hábil de febrero de cada año.

La organización que desee ejecutar Apoyo Puntual en el mes de febrero, deberá presentar la propuesta a más tardar el último día hábil del mes de enero. La ejecución se apegará a la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana del CONADI y podrá reprogramarse sujetándose a los tiempos administrativos correspondientes. No se recibirán solicitudes después de vencida la fecha de recepción.

Montos y periodo de ejecución:

Cada organización activa y adscrita al CONADI tiene derecho a presentar hasta dos solicitudes de Apoyos Puntuales por año. El monto total de los Apoyos Puntuales solicitados por organización no podrá exceder los quince mil quetzales (Q15,000.00) anuales.

El periodo de ejecución de los Apoyos Puntuales será a partir de la segunda quincena de febrero a la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

Artículo 6: De los Rubros a Financiar.

Los Apoyos Puntuales otorgados financiarán acciones, eventos, actividades, o conmemoraciones bajo el enfoque de promoción y concientización de derechos de las personas con discapacidad, el financiamiento se proporcionará exclusivamente en los rubros autorizados por CONADI.

Compra de Alimentos: Los alimentos se autorizarán para cada apoyo puntual, únicamente cuando el desarrollo de la agenda sea de más de cuatro (04) horas. Las solicitudes deberán reducirse al mínimo indispensable y la autorización debe estar en función de los criterios de legalidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Transporte de personas (tipo bus): Apoyo para el financiamiento de gastos para renta de transporte colectivo de pasajeros (tipo bus) que transporte a los miembros de organizaciones, y que sean necesarios para acciones, eventos, actividades, o conmemoraciones bajo el enfoque de promoción y concientización de derechos de las personas con discapacidad. En ningún caso se autorizará el pago de combustible ni de otro tipo de transporte, ya que para esos fines se debe consultar el "Reglamento de viáticos y transporte para integrantes de organizaciones representativas de y para personas con discapacidad adscritas y activas al CONADI".

Impresión: Apoyo para elaboración e impresión de trifoliales, bifoliales y afiches. El diseño de los insumos deberá presentarlo impreso y en formato digital, el mismo está sujeto a la programación financiera de renglones a utilizar y aprobación del CONADI.

Prendas de vestir: Apoyo para la compra de prendas de vestir, relacionado con la propuesta de Apoyo Puntual presentado. (Playeras, camisas, gorras, uniformes deportivos, uniformes de presentación organizacional). La propuesta de diseño de los insumos deberá presentarse tanto en formato impreso como en un archivo digital editable (por ejemplo, en formato .AI, .PSD, .DOCX, entre otros), el mismo está sujeto a cambios y aprobación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del CONADI.

Artículos publicitarios: Apoyo para elaboración de mantas, banners relacionados con la solicitud de Apoyo Puntual presentado. Los bocetos deberán ser presentados dentro de la propuesta de Apoyo Puntual, con el fin de que puedan ser revisados y aprobados por el Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana y Comunicación Social y Relaciones Públicas del CONADI.

Los requerimientos aprobados dentro del Apoyo Puntual no afectan con otros aportes que las Organizaciones hayan gestionado con otras instituciones para llevar a cabo la ejecución del mismo.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN, MONITOREO y LIQUIDACIÓN

Artículo 7: De la evaluación y aprobación del Apoyo Puntual. La Dirección General remitirá a la Dirección Técnica el expediente de Apoyo puntual quien a su vez trasladará al Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana quien será el encargado de revisar la documentación y evaluar si la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, de lo contrario notificará al solicitante para que realice las enmiendas correspondientes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Si el solicitante no realiza las enmiendas en el plazo establecido se procederá a notificar que no es viable otorgar el Apoyo Puntual.

Artículo 8: Del Monitoreo. El Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana, realizará monitoreo de la ejecución del Apoyo Puntual durante el desarrollo del mismo, lo cual hará constar en el informe de liquidación correspondiente, asimismo se encargará de velar por el correcto llenado de los listados de participantes y documentación fotográfica.

Artículo 9: De los Informes de liquidación. Cuando haya concluido la ejecución del Apoyo Puntual en un término no mayor de cuatro (04) días hábiles para actividades dentro del departamento de Guatemala y seis (06) días hábiles para actividades en el interior del país el Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana deberá presentar la documentación requerida a la Dirección Financiera en cumplimiento al "Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo para la Atención de las Personas con Discapacidad - CONADI- .

Artículo 10. La Dirección Técnica deberá presentar un informe detallado sobre las organizaciones que solicitan Apoyos Puntuales durante la tercera asamblea ordinaria del Consejo de Delegados. A partir de dicha asamblea, estos informes deberán presentarse en cada reunión ordinaria mensual del Consejo.

Los informes incluirán el estado de las solicitudes aprobadas, los apoyos otorgados y su avance de ejecución, y estarán vinculados a la presentación de la ejecución presupuestaria correspondiente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11: Casos no previstos. Todos los aspectos no contemplados en este reglamento, serán analizados y resueltos en primera instancia por el Departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana con visto bueno de la Dirección Técnica, quien trasladará solicitud a Junta Directiva del CONADI, para aprobar, modificar o denegar lo resuelto.

Artículo 12: De la Comisión de Evaluación: El Consejo de Delegados conformará una Comisión de Evaluación de los Apoyos Puntuales integrada por: un (a) representante del Consejo de Delegados del Sector Público, y un (a) representante de la Sociedad Civil. También integrará la comisión un miembro de Junta Directiva del CONADI, nombrado por la misma, el (la) Director(a) General, el (la) Director (a) de la Dirección Técnica, el (la) Director (a) de la Dirección Financiera y el jefe del departamento de Fortalecimiento y Fomento de la Participación Ciudadana.

La Comisión tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos, con base en el dictamen unificado técnico, financiero y jurídico, el que se emitirá de forma colegiada. La Comisión emitirá dictamen final para conocimiento y resolución de Junta Directiva.

Si algún miembro de la Comisión pertenece a una organización que presentó propuesta de apoyo puntual, se abstendrá de participar en la ponderación del apoyo, debiendo consignarse el acto en la minuta.

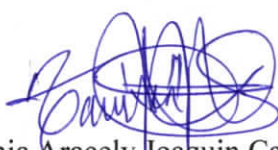
La Comisión podrá convocar a sus reuniones a las distintas áreas de trabajo que correspondan según sus competencias.

Artículo 13: Vigencia. Se deroga el "Reglamento de Apoyos Puntuales para el fortalecimiento institucional y organizacional" aprobado por el Consejo de Delegados en punto CUARTO en Acta de sesión extraordinaria No. 02-2019 realizada el 20 de febrero de 2019 y reformas por el punto SEPTIMO en Acta ordinaria de Asamblea General del Consejo de Delegados No. 05-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, y todas las disposiciones que contravengan al presente. Este reglamento entra en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2024.

El presente reglamento fue aprobado según acta de Asamblea Ordinaria del Consejo de Delegados No. 12-2024 en punto CUARTO de fecha 19 de diciembre de 2024.


Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidenta de Junta Directiva




Dra. Tania Aracely Joaquín Castillo
Secretaria de Junta Directiva

